



**CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA EL ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA; SUMINISTRO DE INSUMOS PARA EL MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE CALLES MUNICIPALES DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL NÚMERO SFA-DGA-DASG/28/2022, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, A TRAVÉS DEL DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO, C. JOSÉ ANTONIO GÓMEZ VILLARREAL; DIRECTOR DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, C. EDUARDO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ; DIRECTORA DE EGRESOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FINANZAS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, C. MIRIAM MORENO ROJAS; SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS, C. JOSÉ SANTOS VALDÉS SALINAS; Y EL DIRECTOR DE ENLACE MUNICIPAL DE LA SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS, C. FRANCISCO DANIEL CASTRO RODRÍGUEZ, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO” Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA INTERASFALTOS, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. GABRIEL RODRÍGUEZ MONTOYA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PROVEEDOR”, AMBAS PARTES CON CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:**

#### DECLARACIONES:

##### 1.- Declara “EL MUNICIPIO”:

1.1.- Que es una entidad de carácter público, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior, con libertad para administrar su hacienda o gestión municipal conforme a lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 118 y 120 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León.

1.2.- Que de acuerdo con lo dispuesto por el acuerdo delegatorio de la representación legal en general de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Monterrey, aprobado en Sesión Ordinaria de fecha 14-catorce de octubre de 2021-dos mil veintiuno, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, número 129, de fecha 20-veinte de octubre de 2021-dos mil veintiuno, en favor del Lic. José Antonio Gómez Villarreal, y por los artículos 1, 2, 34, fracción II, 86, 88, 89, 91 y demás relativos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 3, 5, 11, 14, fracción IV, incisos c) y d), 16, fracciones II y VI, 30, 37, fracciones I, VIII, XI y XXVIII, 41, fracción I, II, XI, 79, 80, 81, 88, y demás aplicables del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey; 1, fracción V, 4, fracciones IV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII y 46, fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León; 89 y 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León; 17, 37 y 38 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno Municipal de Monterrey, los servidores públicos señalados en el proemio comparecen para la celebración del presente contrato en el ámbito y con estricto límite de sus competencias.



1.3.- Que, para los efectos del presente instrumento, señalan como domicilio para oír y recibir notificaciones y cumplimiento de obligaciones, la sede del mismo, ubicado en la calle Zaragoza Sur s/n, Zona Centro en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.

1.4.- Que los egresos originados con motivo de las obligaciones que se contraen en este Contrato, serán cubiertos con Fondo Descentralizado Estatal, Fondo Descentralizado de Seguridad ISN y Recursos de Participaciones Federales Ramo 28, los cuales están debidamente autorizados por la Dirección de Planeación Presupuestal de la Dirección General de Finanzas de la Secretaría de Finanzas y Administración, mediante Oficio ICOM 22193018, recibido en fecha 13-trece de mayo de 2022-dos mil veintidós.

1.5.- Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyente MCM-610101-PT2, expedido por el Servicio de Administración Tributaria, Organismo Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

1.6.- Que para asegurar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad, se llevó a cabo el procedimiento de Licitación Pública Nacional Presencial Número SFA-DGA-DASG/28/2022, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 fracción I y 29 fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, artículos 18 fracción IV, 20, 21 fracción I, y demás relativos del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno Municipal de Monterrey, de cuyo proceso "EL PROVEEDOR", resultó adjudicado, mediante el fallo de fecha 29-veintinueve de junio de 2022-dos mil veintidós.

2.- Declara "EL PROVEEDOR", a través de su Representante Legal y bajo protesta de decir verdad:

2.1.- Que su representada es una Sociedad Mercantil constituida conforme a las Leyes Mexicanas lo que acredita mediante Escritura Pública Número 20,955-veinte mil novecientos cincuenta y cinco, de fecha 17-dieciséis de diciembre de 2013-dos mil trece, pasada ante la fe del Lic. José Luis Treviño Manrique, Notario Público Titular de la Notaría Pública número 97-noventa y siete, con ejercicio en la ciudad de Monterrey, Nuevo León, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Nuevo León bajo el folio mercantil electrónico No. 143145-1, de fecha 17-dieciséis de diciembre de 2013-dos mil trece.

2.2.- Que se acredita la personalidad de su Representante Legal mediante Escritura Pública Número 128,395-ciento veintiocho mil trescientos noventa y cinco, de fecha 18-dieciocho de enero de 2018-dos mil dieciocho, pasada ante la fe del Lic. Juan Manuel García García, Notario Público Titular de la Notaría Pública número 129-ciento veintinueve, asociado con el Notario Público Titular de la Notaría Pública número 53-cincuenta y tres Lic. Juan Manuel García Cañamar, Notario Público Titular de la Notaría Pública número 53-cincuenta y tres, con ejercicio en la ciudad de San Pedro Garza García, Nuevo León, manifestando que a la fecha dichas facultades no le han sido revocadas, modificadas ni limitadas en forma alguna.

2.3.- Que para los efectos legales correspondientes el Representante Legal se identifica con credencial para votar con clave de elector número [REDACTED] expedida a su

*[Handwritten signatures and initials in blue ink]*



favor por el Instituto Federal Electoral ahora Instituto Nacional Electoral, misma que contiene fotografía inserta cuyos rasgos fisonómicos coinciden con los del compareciente.

2.4.- Que para los efectos del presente contrato señala como domicilio para el cumplimiento de las obligaciones contratadas en el mismo; así como oír y recibir notificaciones el ubicado en la Avenida Ignacio Morones Prieto, No. 2805 Int., Dep. 701, Piso 7, Colonia Lomas de San Francisco, Monterrey, Nuevo León, Código Postal 64710.

2.5.- Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes INT131217BU0, expedido por el Servicio de Administración Tributaria, Organismo Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

2.6.- Que cuenta con la organización, experiencia, capacidad técnica, financiera y legal necesarios para cumplir con los requerimientos objeto del presente Contrato, así mismo, ha llevado a cabo todos los actos corporativos, obtenido todas las autorizaciones corporativas o de otra naturaleza, y cumplido con todos los requerimientos legales aplicables para celebrar y cumplir el presente Contrato.

2.7- Que su representada tiene por objeto, entre otros:

- a) Producción y comercialización de materiales asfálticos y de concreto
- b) Construcción en general.
- c) Compra, venta, renta de maquinaria pesada y ligera.

2.8.- Que, habiendo cotizado ante el Municipio de Monterrey, Nuevo León, en el Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones de la Licitación Pública Nacional Presencial No. SFA-DGA-DASG/28/2022, "EL PROVEEDOR", resultó licitante adjudicado para realizar el arrendamiento de maquinaria y el suministro de insumos para el mantenimiento y rehabilitación de calles municipales, cuya descripción y especificaciones técnicas se encuentran detalladas en el presente instrumento jurídico.

2.9.- Conoce el contenido y los requisitos que establecen la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León y su Reglamento; así como las demás normas que regulan la realización y/o adquisición de bienes, incluyendo las especificaciones generales y particulares objeto de este contrato y, en general, toda la información requerida para el bien materia del contrato.

Que expuesto lo anterior, las partes han revisado lo establecido en este contrato, reconociendo la capacidad y personalidad jurídica con que se ostentan para obligarse mediante este acuerdo de voluntades, manifestando que previo a la celebración del mismo, han convenido libremente los términos establecidos en este, no existiendo dolo, mala fe, enriquecimiento ilegítimo, error, violencia ni vicios en el consentimiento, sujetándose a las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA. - (OBJETO)** "EL PROVEEDOR", se obliga a realizar a favor de "EL MUNICIPIO" el arrendamiento de maquinaria y el suministro de insumos para el mantenimiento y

h  
★  
3



rehabilitación de calles municipales, cuyas especificaciones y características se detallan a continuación:

## PARTIDA 1 ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA

### “ESPECIFICACIONES GENERALES”

**1. Fresadora o perfiladora de concreto asfáltico.**

Autopropulsada, con la masa suficiente para producir un fresado uniforme, garantizando un ancho de corte mínimo de 2,0 m y una profundidad de corte desde 0,5 cm hasta 30,0 cm, montada sobre orugas con tacos de poliuretano para la cadena, motor de rotor o tambor con diferentes velocidades de operación, púas de ataque con puntas de carburo o diamantados, en cantidad tal que produzcan un patrón de corte fino con espaciamiento no mayor de 8,5 mm, con un mínimo de 170 piezas, con porta púas con desconexión rápida, transportador de carga plegable, con velocidad controlable, ajuste en la elevación y con rotación lateral, sistema a base de sensores electrónicos de tipo inclinación transversal y de desplazamiento, para controlar el corte de manera longitudinal y transversalmente, control automático de potencia de la máquina, dispositivo de enfriamiento y/o sistema de rociador de agua para disminución de polvo.

**2. Barredora mecánica.**

Autopropulsada, con motor diésel, propulsión hidrostática, dirección y frenos de operación hidráulicos, escoba rotatoria en forma de rodillo, de poliuretano con diámetro de 32” y largo de 8’ como mínimo, con sistema rociador de agua para humedecer el material producto del corte y evitar las emisiones de polvo o particular finas.

**3. Carpeteadora o tendedora de asfalto.**

Autopropulsada capaz de esparcir y pre-compactar la carpeta con mezcla asfáltica que se tienda, con ancho de regla mínimo de 2,55m, para tender capas de 3,0 hasta 10,0 cm, equipada con los dispositivos necesarios para un adecuado tendido de la carpeta asfáltica de granulometría densa, que pueda ajustarse automáticamente en el sentido transversal, ser calentado y proporcionar una textura lisa y uniforme, sin protuberancias o canalizaciones; con una tolva receptora capaz de asegurar un tendido homogéneo equipada con un sistema de distribución mediante el cual se reparta la mezcla uniformemente frente al enrasador y controladores de niveles automáticos de niveles; con aplicación de riego de liga en forma sincronizada con el tendido de la mezcla, equipada con un sistema capaz de proporcionar a temperatura constante, un flujo uniforme de material asfáltico para el riego sobre la superficie por cubrir, en anchos variables y en dosificaciones controladas, que incluye un tanque de almacenamiento de material asfáltico, medidores de presión, dispositivos para la medición del volumen que se aplique, bomba y barras de circulación completas con sistema de calentamiento, que puedan ajustarse verticalmente.

**4. Compactador de rodillo metálico vibratorio y oscilatorio.**

Autopropulsado con diámetro mínimo de 1,0 m, con dos rodillos metálicos en tándem, con sistema de rocío por agua y de petos limpiadores, sistema vibratorio y oscilatorio en ambos rodillos, ancho mínimo de 1,6 m, peso en orden de trabajo mínimo de 10,0 toneladas.

**5. Compactador neumático.**

Autopropulsado, con nueve ruedas como mínimo, de igual tamaño, montadas sobre dos ejes unidos al chasis rígido, equipado con una plataforma o cuerpo que pueda ser lastrado, de forma que la masa total del compactador se distribuya uniformemente en ellas, dispuestas de manera que las del eje trasero cubran, en una pasada, el espacio completo entre las llantas adyacentes en el eje delantero. Las deberán ser lisas, con tamaño mínimo de 7,50-15 de cuatro capas e infladas uniformemente a la presión recomendada por el fabricante, con una tolerancia máxima 5 lb/in<sup>2</sup>.

**6. Retroexcavadora.**

Máquina equipada con un cucharón tipo almeja mínimo de 88 pulgadas, cucharón trasero de 24 pulgadas, neumáticos traseros y delanteros en óptimas condiciones para la realización de los trabajos.

**7. Cargador compacto.**

L  
★  
4



Maquina equipada con un cucharon de medida estándar de 1,88 m y aditamento tipo fresadora para carpeta asfáltica, neumáticos traseros y delanteros en óptimas condiciones para la realización de los trabajos.

**“ESPECIFICACIONES TÉCNICAS”**

**Descripción**

Concepto	Piezas	Unidad	Cantidad	Total
Servicio de arrendamiento de fresadora o perfiladora de concreto asfáltico.	2	Hora	850	1,700
Servicio de arrendamiento de barredora mecánica.	2	Hora	850	1,700
Servicio de arrendamiento de carpeteadora o tendedora de asfalto.	2	Hora	850	1,700
Servicio de arrendamiento de compactador de rodillo metálico vibratorio y oscilatorio.	2	Hora	850	1,700
Servicio de arrendamiento de compactador neumático.	2	Hora	850	1,700
Servicio de arrendamiento de retroexcavadora.	2	Hora	850	1,700
Servicio de arrendamiento de cargador compacto marca BobCat o similar.	2	Hora	850	1,700

- Todos los servicios de arrendamiento incluyen: traslado de maquinaria en distintas zonas del municipio según programa de obra o lo indicado por la unidad requirente; operación, mantenimiento y refacciones de maquinaria o equipo.

**Alcance de los servicios solicitados**

- El servicio se solicitará mediante un programa semanal que será entregado de forma oficial y electrónica, por parte de la unidad requirente.
- La maquinaria o equipo que se utilice para la construcción de carpetas asfálticas con mezcla en caliente será el adecuado para obtener la calidad especificada en el proyecto, en cantidad suficiente para producir el volumen establecido en el programa de ejecución.
- La maquinaria o equipo será mantenido en óptimas condiciones de operación durante el tiempo que duren los trabajos y será operado por personal especializado y capacitado que cuente con la experiencia necesaria para realizar trabajos de rehabilitación funcional de la capa de rodamiento en vialidades.
- Correrá a cargo del proveedor el movimiento de la maquinaria a las diferentes áreas de trabajo que indique la unidad requirente, contemplando como el área de trabajo toda la demarcación territorial del municipio de Monterrey.
- Los costos de operación deberán considerar: a) el combustible necesario para las horas de trabajo según contrato. b) en el caso de perfiladora (desbastadora) y carpeteadora (tendedora de asfalto), es necesario considerar a los ayudantes necesarios para su correcta operación y manejo. c) el suministro y/o acarreo de agua no potable mediante pipa, necesaria para la correcta operación de la maquinaria, la cual podrá ser recolectada en los puntos del municipio que indique la unidad requirente, dentro del área municipal. d) equipo de seguridad adecuado para el personal operario. e) todo lo necesario para su correcta función y operación.
- Si durante la operación y utilización de la maquinaria o equipo, a juicio de la unidad requirente, el equipo presenta deficiencias mecánicas, físicas o de operación y no produce los resultados esperados, se suspenderá inmediatamente los trabajos en tanto que el proveedor corrija las deficiencias, lo reemplace o sustituya al operador y/o maquinaria, en un plazo no mayor a 24 horas.
- El resguardo de la maquinaria siempre estará a cargo del proveedor.
- El horario de trabajo será de 9:00 A.M. a 6:00 P.M., siendo flexible en presencia de caso fortuito o fuerza mayor.

*[Handwritten signatures and initials in blue ink]*



- El contrato tendrá fecha de inicio el siguiente día hábil después de la fecha del fallo y terminación el día 31 de diciembre del 2022.
- Para los domingos, días festivos y/o de asueto, en caso de que el proyecto y/o programación lo requiera, se solicitará la maquinaria o equipo, dando aviso con anticipación de 24 horas.
- Durante la operación y utilización de la maquinaria o equipo, se deberá presentar por parte del proveedor, señalamiento vertical bajo para la protección de la maquinaria, personal y trabajos, el cual consiste en: a) 20 piezas de tambo o trafitambo color naranja, de 90 a 100 cm de alto y 45 cm de diámetro, con cintillas reflejantes en color blanco grado ingeniería. b) 20 piezas de poste delineador o separador (cerillo) color naranja, de 120 cm de alto y 10 cm de diámetro, con cintillas reflejante color blanco grado ingeniería y base hexagonal de caucho con medida de 16 cm por lado.
- Para garantizar la continuidad y calidad de los trabajos, el proveedor deberá demostrar propiedad de al menos 2 (dos) equipos de tipo carpeteadora o tendedora de asfalto con riego sincronizado, que cumpla con lo indicado en las Especificaciones Particulares.
- Las características de la maquinaria o equipo deberán cumplir con lo indicado en la Normativa para la Infraestructura del Transporte de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; la Ley para la Construcción y Rehabilitación de Pavimentos del Estado de Nuevo León y las Normas Técnicas de Pavimentos del Estado de Nuevo León.

## PARTIDA 2 SUMINISTRO DE INSUMOS PARA EL MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE CALLES MUNICIPALES

### “ESPECIFICACIONES GENERALES”

#### Mezcla de Concreto Asfáltico

Para la elaboración y suministro de la mezcla asfáltica se deberá cumplir con lo establecido en la Normativa para la Infraestructura del Transporte de la Secretaría de Comunicaciones y Transporte: N-CSV-CAR-3-02-001/vigente *Renivelaciones Locales en Pavimentos Asfálticos*, N-CSV-CAR-3-02-005/vigente *Carpetas Asfálticas de Granulometría Densa*; así como en la Ley para la Rehabilitación y Construcción de Pavimentos del Estado de Nuevo León: Capítulo Tercero *Textura y Acabados*.

Los materiales que se utilicen en la construcción de carpetas de granulometría densa, deberán cumplir con lo establecido en la Normativa para la Infraestructura del Transporte de la Secretaría de Comunicaciones y Transporte: N-CMT-4-04/vigente *Materiales Pétreos para Mezclas Asfálticas*, N-CMT-4-05-001/vigente *Calidad de Materiales Asfálticos*, N-CMT-4-05-004/vigente *Calidad de Cementos Asfálticos según su Grado de Desempeño (PG)*, N-CMT-4-05-003/vigente *Calidad de Mezclas Asfálticas para Carreteras*; así como en la Ley para la Rehabilitación y Construcción de Pavimentos del Estado de Nuevo León: Capítulo Tercero *Textura y Acabados*.

#### Emulsión Asfáltica

Para la fabricación y suministro de la emulsión asfáltica se deberá cumplir con lo establecido en la Normativa para la Infraestructura del Transporte de la Secretaría de Comunicaciones y Transporte: N-CTR-CAR-1-04-005/vigente *Riegos de Liga*, N-CMT-4-05-001/vigente *Calidad de Materiales Asfálticos*, N-CSV-CAR-3-02-001/vigente *Renivelaciones Locales en Pavimentos Asfálticos*, N-CSV-CAR-3-02-005/vigente *Carpetas Asfálticas de Granulometría Densa*; así como en la Ley para la Rehabilitación y Construcción de Pavimentos del Estado de Nuevo León: Capítulo Cuarto, Sección Décima *Riego de Liga*.

#### Diseño de la mezcla asfáltica

La mezcla de concreto asfáltico es la mezcla de materiales granulares polvos minerales, cemento asfáltico y aditivos, en diversas granulometrías, elaboradas en caliente, de manera tal que todas las partículas del material pétreo queden cubiertas con una película homogénea de cemento asfáltico las cuales deben de combinar las características de estabilidad y durabilidad, junto con un ligante especial y/o adecuado que le permita soportar los esfuerzos generados por las cargas del tráfico. Las mezclas asfálticas pueden ser diseñadas con un módulo dinámico superior para mezclas de alto desempeño y con características de mezclas convencionales.

Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large star-like mark and the number 6.



La mezcla elaborada para un módulo dinámico superior deberá elaborarse con cierto porcentaje de agregado resistente al pulimento y deberá cumplir con lo establecido en la Ley para la Construcción y Rehabilitación de Pavimentos del Estado de Nuevo León: Capítulo Tercero *Textura y Acabados*.

Los diseños de las mezclas asfálticas a suministrar deberán ser presentados por el concursante y contemplar las siguientes consideraciones:

Para vialidades urbanas con Nivel I:

Mezcla de concreto asfáltico elaborado en caliente, fabricada con cemento asfáltico EKBE PG 76-22 y agregado pétreo totalmente triturado caliza con tamaño nominal de ½”.

Datos del diseño:

- Metodología de diseño: Modelo Marshall.
- Tipo de cemento asfáltico: PG 76-22.
- Agregados: caliza, granito, escoria o cualquier otro material que cumpla con la calidades y propiedades solicitadas.
- Tránsito esperado en términos de número de ejes equivalentes de 8,2 toneladas, acumulados durante la vida útil del pavimento ( $\Sigma L$ )  $\leq 10^6$ .
- Estabilidad: 1,200 lb<sub>r</sub> mínimo.
- Flujo: 2 a 4 milímetros.
- Vacíos de la mezcla asfáltica: 3% a 5%.
- VFA: 65 a 78%.

Para vialidades urbanas con Nivel II:

Mezcla de concreto asfáltico elaborado en caliente, fabricada con cemento asfáltico EKBE PG 76-22 y agregado pétreo totalmente triturado caliza con tamaño nominal de ½”.

Datos del diseño:

- Metodología de diseño: Protocolo AMAAC PA-MA 01/2013
- Tipo de cemento asfáltico: PG76-22.
- Agregados: caliza, granito, escoria o cualquier otro que cumpla con las calidades y propiedades solicitadas.
- Tránsito esperado en términos de número de ejes equivalentes de 8,2 toneladas, acumulados durante la vida útil del pavimento ( $\Sigma L$ )  $\leq 10^6$ .
- Rueda carga e Hamburgo 15.000 pasadas: deformación de 10.0 milímetros máximo.
- TSR: 85% mínimo.

NOTA: Las características y parámetros de diseño de las mezclas asfálticas, se ajustarán a los materiales (agregados y cemento asfáltico) con los que cuenta la empresa, lo cual se realizará por parte de un Laboratorio Certificado, asegurando los niveles de mezcla asfáltica solicitados.

“ESPECIFICACIONES TÉCNICAS”

Descripción

Concepto	Unidad	Cantidad
Suministro de mezcla de concreto asfáltico elaborada en caliente, fabricada con cemento asfáltico EKBE PG 76-22 y agregado pétreo totalmente triturado con tamaño nominal de ½”; Nivel I (textura y fricción), diseñada mediante metodología Marshall; entregada en obra.	Tonelada	14,310.00
Suministro de mezcla de concreto asfáltico elaborada en caliente, fabricada con cemento asfáltico EKBE PG 76-22 y agregado pétreo totalmente triturado y resistente al pulimento con tamaño nominal de ½”; Nivel II (textura y fricción), diseñada mediante metodología Protocolo AMAAC; entregada en obra.	Tonelada	11,150.00
Suministro de emulsión asfáltica de rompimiento rápido ECR-60, entregada en obra.	Litro	163,200.00



#### Alcance de los servicios solicitados

- El suministro se realizará de forma simultánea en dos frentes de trabajo.
- El material se solicitará mediante un programa semanal que será entregado de forma oficial y electrónica, por parte de la unidad requirente.
- El contrato tendrá fecha de inicio el siguiente día hábil después de la fecha del fallo y terminación el día 31 de diciembre del 2022.
- El suministro se realizará en camiones con capacidad de caja de 14m<sup>3</sup> o 28m<sup>3</sup>, según lo solicitado por la unidad requirente y bajo las condiciones del espacio de trabajo.
- Es posible solicitar de forma indistinta el tipo de mezcla asfáltica (Nivel I y Nivel II) en toda el área municipal, en horario establecido, contemplando como el área de trabajo toda la demarcación territorial del municipio de Monterrey.
- La mezcla de concreto asfáltico y la emulsión asfáltica se entregarán en obra, en el lugar que indique la unidad requirente, contemplando un promedio de 120 toneladas por frente de trabajo, la cual puede variar si la necesidad del programa así lo requiere.
- Para los domingos, días festivos y/o de asueto, en caso de que el proyecto y/o programación lo requiera, se solicitará el suministro de los materiales, dando aviso con anticipación de 24 horas.
- Las temperaturas de fabricación de la mezcla asfáltica, suministro, tendido y compactación, deberán ser especificadas por el fabricante del modificador del cemento asfáltico, mediante la curva de Viscosidad-Temperatura. Esta información la deberá de presentar el proveedor al momento del inicio de los trabajos y/o tramo de prueba, a la unidad requirente.
- Los parámetros de medición como criterio de aceptación o rechazo del material, será determinado por un Laboratorio Certificado por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Estado de Nuevo León, el cuál será asignado por la unidad requirente, siendo los siguientes: a) la temperatura de suministro indicada por el fabricante del modificador del cemento asfáltico de la mezcla asfáltica, b) la composición y materiales utilizados en la mezcla asfáltica los cuales se indican en el Diseño, c) pruebas de desempeño, textura y fricción indicadas en el Diseño de la mezcla asfáltica, d) calidad y contenido del cemento asfáltico en la emulsión asfáltica.
- En caso de resultar adjudicado el proveedor deberá entregar a la unidad requirente el certificado de calidad actualizado del producto de emulsión asfáltica de rompimiento rápido ECR-60, en caso de que sea el mismo proveedor de la materia prima se solicitará mensualmente el certificado, en caso de que en el transcurso de un mismo mes se cambie al proveedor, se solicitará el certificado al momento del cambio y se continuará solicitando mensualmente.
- El proveedor deberá demostrar que su empresa cuenta con la capacidad mínima de producción de 160 ton/hr de mezcla asfáltica elaborada en caliente.
- La calidad, fabricación y suministro del material solicitado deberá cumplir con lo indicado en la Normativa para la Infraestructura del Transporte de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; la Ley para la Construcción y Rehabilitación de Pavimentos del Estado de Nuevo León y las Normas Técnicas de Pavimentos del Estado de Nuevo León.

**SEGUNDA.- (CONTRAPRESTACIÓN)** El precio señalado como contraprestación por el arrendamiento de maquinaria y el suministro de insumos para el mantenimiento y rehabilitación de calles Municipales a cargo de "EL PROVEEDOR", será la cantidad total de \$84,871,748.00 (ochenta y cuatro millones ochocientos setenta y un mil setecientos cuarenta y ocho pesos 00/100 Moneda Nacional), incluido el Impuesto al Valor Agregado, para la partida 1 y 2, cuya descripción y precios unitarios se detallan a continuación:



**PARTIDA 1 ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA**

Concepto	Piezas	Unidad	Cantidad	Total	P.U	SUBTOTAL
Servicio de arrendamiento de fresadora o perfiladora de concreto asfáltico	2	Hora	850	1,700	2000	\$ 3,400,000.00
Servicio de arrendamiento de barredora mecánica.	2	Hora	850	1,700	700	\$ 1,190,000.00
Servicio de arrendamiento de carpeteadora o tendedora de asfalto	2	Hora	850	1,700	2000	\$ 3,400,000.00
Servicio de arrendamiento de compactador de rodillo metálico vibratorio y oscilatorio.	2	Hora	850	1,700	700	\$ 1,190,000.00
Servicio de arrendamiento de compactador neumático.	2	Hora	850	1,700	700	\$ 1,190,000.00
Servicio de arrendamiento de retroexcavadora.	2	Hora	850	1,700	700	\$ 1,190,000.00
Servicio de arrendamiento de cargador compacto marca BobCat o similar.	2	Hora	850	1,700	700	\$ 1,190,000.00
Subtotal						\$12,750,000.00
IVA						\$ 2,040,000.00
<b>Total</b>						<b>\$14,790,000.00</b>

**PARTIDA 2 SUMINISTRO DE INSUMOS PARA EL MANTENIMIENTO Y REHABILITACION DE CALLES MUNICIPALES**

Concepto	Unidad	Cantidad	P.U.	SUBTOTAL
Suministro de mezcla de concreto asfáltico elaborada en caliente, fabricada con cemento asfáltico EKBE PG 76-22 y agregado pétreo totalmente triturado con tamaño nominal de ½"; Nivel I (textura y fricción), diseñada mediante metodología Marshall; entregada en obra.	Tonelada	14,310.00	\$ 2,200.00	\$ 31,482,000.00
Suministro de mezcla de concreto asfáltico elaborada en caliente, fabricada con cemento asfáltico EKBE PG 76-22 y agregado pétreo totalmente triturado y resistente al pulimento con tamaño nominal de ½"; Nivel II (textura y fricción), diseñada mediante metodología Protocolo AMAAC; entregada en obra.	Tonelada	11,150.00	\$ 2,390.00	\$ 26,648,500.00
Suministro de emulsión asfáltica de rompimiento rápido ECR-60, entregada en obra.	Litro	163,200.00	\$ 14.00	\$ 2,284,800.00
Subtotal				\$ 60,415,300.00
IVA				\$ 9,666,448.00
<b>Total</b>				<b>\$ 70,081,748.00</b>

Dentro de la cantidad antes señalada en la presente cláusula, se contempla cualquier provisión que se deba hacer para solventar los gastos necesarios a fin de poder realizar el objeto del presente contrato y se hace la mención de que el monto señalado como contraprestación no se considera anticipo y el pago será realizado en pesos mexicanos.

*[Handwritten signatures and initials in blue ink]*



**TERCERA. - (CONDICIÓN DE PRECIO FIJO)** Los precios unitarios que “EL PROVEEDOR” cobrará a “EL MUNICIPIO” por los bienes objeto del presente Contrato, se mantendrán fijos durante toda la vigencia del presente instrumento. Todos los demás gastos que se generen, así como cualquier provisión que se deba realizar para cumplir con la totalidad de las obligaciones que mediante la firma de este instrumento jurídico adquiere “EL PROVEEDOR”, serán por cuenta del mismo.

**CUARTA. - (VIGENCIA)** Ambas partes acuerdan que el presente Contrato tendrá una vigencia a partir de la firma del mismo es decir del 30-treinta de junio de 2022-dos mil veintidós para concluir el día 31-treinta y uno diciembre de 2022-dos mil veintidós.

**QUINTA. - (GARANTÍA DE BIENES)** “EL PROVEEDOR” se compromete a que los bienes objeto del presente Contrato son nuevos, y cumplen con la totalidad de las características y especificaciones técnicas descritas en el presente instrumento jurídico, y en este acto garantiza los bienes que suministre durante la vigencia del presente instrumento jurídico.

“EL PROVEEDOR” será el responsable de realizar las gestiones necesarias ante el proveedor, fabricante y/o distribuidor de cualquiera de los bienes contratados, respecto de cualquier reclamación por parte de “EL MUNICIPIO”, para efectos de la garantía por fallas, desperfectos y/o defectos de fabricación o funcionamiento de los bienes.

**SEXTA. - (GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO)** A fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que se establecen en el presente Contrato, “EL PROVEEDOR” se obliga a presentar de manera física o de manera electrónica siempre y cuando las disposiciones jurídicas aplicables, permitan la constitución de las garantías por dichos medios, a favor de la Secretaría de Finanzas y Administración, la siguiente Póliza de Fianza:

Una Póliza de Fianza que garantice el cumplimiento de Contrato, misma que deberá ser expedida por una Institución legalmente constituida en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, invariablemente a más tardar dentro de los 10-diez días hábiles siguientes a la formalización del o los Contratos respectivos, por un importe equivalente al 20%-veinte por ciento del monto total del contrato, incluido el Impuesto al Valor Agregado.

La Póliza de Fianza deberá contener, además de lo señalado en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas; las siguientes declaraciones:

- a) Que se otorga a favor de la Secretaría de Finanzas y Administración;
- b) Que la Fianza se otorga para garantizar todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el Contrato derivado de la Licitación Pública Nacional Presencial número SFA-DGA-DASG/28/2022;
- c) Que la Fianza continuará vigente en caso de que se otorguen prórrogas al cumplimiento del Contrato;
- d) Que la Fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales o Juicios que se interpongan, hasta que se dicte la Resolución definitiva por Autoridad competente;



- e) Que para la liberación de la Fianza será requisito indispensable la manifestación expresa y por escrito del Municipio de Monterrey, a través de la Dirección de Adquisiciones y Servicios Generales de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Finanzas y Administración, previa validación de cumplimiento total del área usuaria;
- f) Que la Afianzadora acepta expresamente someterse a los Procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para la efectividad de la Fianza, aun para el caso de que procediera el cobro de intereses, con motivo del pago extemporáneo del importe de la Póliza de Fianza requerida.

A elección de **"EL MUNICIPIO"** podrá reclamarse el pago de la Fianza por cualquiera de los Procedimientos establecidos en los artículos 279, 280, 282, y 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, así mismo, para que no se extinga la fianza, la Institución Afianzadora otorga su consentimiento en caso de prórroga o espera concedida por **"EL MUNICIPIO"** a **"EL PROVEEDOR"**, lo anterior de conformidad con el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Las partes convienen en que la garantía tendrá vigencia hasta que se cumpla el término de vigencia del presente Contrato. Lo anterior en la inteligencia que para la cancelación y devolución de la misma deberá mediar autorización por escrito de la Secretaría de Servicios Públicos y/o la Dirección de Enlace Municipal de la Secretaría de Servicios Públicos, previa solicitud por escrito de **"EL PROVEEDOR"** en el momento que demuestre plenamente haber cumplido con la totalidad de las obligaciones establecidas en el presente Contrato.

**SÉPTIMA.- (EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA)** En caso de incumplimiento del objeto de este Contrato, en los plazos establecidos u ofrecidos, o en caso de no entregarse los bienes a los cuales se comprometen, no se cumplan las especificaciones técnicas establecidas, o cualquier otra causa imputable a **"EL PROVEEDOR"**, **"EL MUNICIPIO"**, hará efectiva la garantía consignada a su favor dentro de la Cláusula que antecede, lo anterior sin demérito de la aplicación de la pena convencional que se fija dentro del presente Contrato.

La garantía se hará efectiva también, en caso de manifestación de defectos en la entrega de los bienes que se adquieren tales como calidad deficiente derivada de la falta de cumplimiento de las especificaciones o características técnicas establecidas en este Contrato.

**OCTAVA. - (PLAZO, LUGAR, CONDICIONES DE ENTREGA Y SUPERVISIÓN)** **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar los bienes objeto del presente contrato, conforme a las condiciones y características señaladas en el presente contrato en las cantidades, lugares, fechas y horarios que le indique por parte de la Secretaría de Servicios Públicos y/o la Dirección de Enlace Municipal de la Secretaría de Servicios Públicos.

**"EL MUNICIPIO"** solo aceptará bienes nuevos y de reciente fabricación y estar en óptimas condiciones de funcionamiento, de conformidad con el o los modelos solicitados.

**"EL PROVEEDOR"** será el responsable de realizar las gestiones necesarias ante el proveedor, fabricante y/o distribuidor de cualquiera de los bienes, respecto de cualquier reclamación por parte de **"EL MUNICIPIO"** para efectos de la garantía por fallas, desperfectos y/o defectos de fabricación o caducidad de los bienes.



“EL MUNICIPIO” a través de la Secretaría de Servicios Públicos y/o la Dirección de Enlace Municipal de la Secretaría de Servicios Públicos será como responsable de la supervisión, debida ejecución por el suministro de los bienes, al mismo que participará y será responsable dentro del ámbito de su competencia, en la realización de acciones encaminadas al cumplimiento del objeto del presente instrumento.

Manifestando las partes que la aceptación de los bienes objeto del presente Contrato, quedará sujeta a la verificación del cumplimiento de las características y especificaciones motivo del presente instrumento, mismas que deberán ser verificadas por parte de la Secretaría de Servicios Públicos y/o la Dirección de Enlace Municipal de la Secretaría de Servicios Públicos, estando de acuerdo que hasta en tanto no se lleve a cabo la verificación, y la suscripción del acta entrega-recepción correspondiente, los bienes no se tendrán por recibidos o aceptados.

**NOVENA. - (PRÓRROGAS) “EL PROVEEDOR”**, podrá solicitar prórroga solamente en los siguientes supuestos:

- a) Fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose como tal lo señalado en la legislación aplicable.

En los supuestos descritos en la presente cláusula no procederá aplicar a “EL PROVEEDOR”, penas convencionales por atraso.

**DÉCIMA.- (RESCISIÓN) “EL MUNICIPIO”** rescindiré administrativamente el Contrato cuando “EL PROVEEDOR” no cumpla con las condiciones establecidas en el mismo, sin necesidad de acudir a los Tribunales competentes en la materia, por lo que de manera enunciativa, mas no limitativa, se entenderá por incumplimiento: la no entrega de los bienes en las fechas establecidas en el presente instrumento jurídico, o en el plazo adicional que “EL MUNICIPIO” haya otorgado para la sustitución de los bienes, que en su caso, hayan sido devueltos.

Adicional a lo anterior, se podrá rescindir el Contrato por las siguientes causas:

- a) No iniciar los trabajos del arrendamiento de maquinaria y el suministro de insumos para el mantenimiento y rehabilitación de calles municipales objeto del Contrato dentro de los 15- quince días naturales siguientes a la fecha convenida sin causa justificada;
- b) Interrumpir injustificadamente la entrega de los bienes;
- c) Negarse a reparar o reponer la totalidad o alguna parte de los bienes entregados, que se hayan detectado como defectuosos;
- d) No entregar los bienes de conformidad con lo estipulado en el Contrato;
- e) No hacer entrega sin justificación alguna de las garantías que al efecto se señalen en los Contratos derivados de los procedimientos de contratación regulados por la Ley y su Reglamento;
- f) No dar cumplimiento a los programas pactados en el Contrato para la entrega de los bienes de que se trate sin causa justificada;
- g) No hacer del conocimiento de la Dirección de Adquisiciones y Servicios Generales de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Finanzas y Administración o de



SSP - 31 0 - 2022

- la Secretaría de Finanzas y Administración que fue declarado en concurso mercantil o alguna figura análoga;
- h) Cuando **"EL PROVEEDOR"** ceda total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones a que se refiere el Contrato, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se debe contar con el consentimiento de **"EL MUNICIPIO"**;
  - i) No dar a la autoridad competente las facilidades y datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de los materiales y trabajos;
  - j) Cambiar su nacionalidad por otra, en el caso de que haya sido establecido como requisito tener una determinada nacionalidad;
  - k) Incumplir con el compromiso que, en su caso haya adquirido al momento de la suscripción del Contrato, relativo a la reserva y confidencialidad de la información y documentación proporcionada por el sujeto obligado para la ejecución de los trabajos.

Lo anterior, en la inteligencia de que **"EL PROVEEDOR"** tendrá la obligación de reparar los daños y perjuicios que se causen a **"EL MUNICIPIO"**, en caso de incurrir en cualquiera de los supuestos anteriormente mencionados, y a causa de ello, opere la rescisión de este Contrato.

La Dirección de Adquisiciones y Servicios Generales de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Finanzas y Administración, iniciará el Procedimiento de Rescisión, comunicando por escrito a **"EL PROVEEDOR"**, del incumplimiento en que haya incurrido, para que dentro de un término de 05-cinco días hábiles contados a partir del día hábil siguiente al en que se le entrego el escrito, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho plazo se resolverá en el término de 15-quince días hábiles, contados a partir de que **"EL PROVEEDOR"** haya expuesto lo que a su derecho convenga, considerando los argumentos y pruebas que se hubieren hecho valer, por parte del **"EL PROVEEDOR"**.

**DÉCIMA PRIMERA.- (DEVOLUCIONES)** Si durante el uso de los bienes se comprueban vicios ocultos o defectos de fabricación por causas imputables al fabricante y dentro del período de garantía, **"EL MUNICIPIO"** hará la devolución de los mismos, en estos casos **"EL PROVEEDOR"** se obliga a reponer a **"EL MUNICIPIO"** sin condición alguna, el 100%-cien por ciento del volumen devuelto originalmente por la Secretaría de Servicios Públicos y/o la Dirección de Enlace Municipal de la Secretaría de Servicios Públicos, según corresponda, en un plazo que no excederá de 24-veinticuatro horas naturales contadas a partir de la notificación de dicha devolución.

En caso de que, por causas imputables a **"EL PROVEEDOR"**, éste no pueda hacer la reposición en el plazo arriba señalado, se rescindirán el contrato y **"EL PROVEEDOR"** se obliga a reintegrar la cantidad recibida por concepto de pago, más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que señale la vigente Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales.

Dichos intereses se calcularán sobre la cantidad pagada y se computarán por los días naturales desde la fecha de devolución de los bienes, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL MUNICIPIO"**, y en su caso podrá hacerse efectiva la garantía de cumplimiento del Contrato.



**DÉCIMA SEGUNDA.- (CAUSAS DE RECHAZO)** Si durante la entrega de los bienes se identifican defectos, daños u otros aspectos que afecten el funcionamiento y duración, así como el que los mismos no cumplan con las características especificadas en el presente Contrato, **“EL MUNICIPIO”** procederá a no aceptar el mismo, obligándose **“EL PROVEEDOR”** a entregar nuevamente el 100%-cien por ciento de los bienes rechazados en un plazo no mayor a 24-veinticuatro horas naturales, con las características y especificaciones ofertadas sujetándose a la inspección y autorización de los bienes a entregar por parte de la Secretaría de Servicios Públicos y/o la Dirección de Enlace Municipal de la Secretaría de Servicios Públicos, por lo anterior, no se exime a **“EL PROVEEDOR”** de la sanción que resulte aplicable por retraso en la entrega.

**DÉCIMA TERCERA. - (LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS)** **“EL PROVEEDOR”** se obliga a asumir directamente la responsabilidad por el trámite y obtención de todos los permisos y licencias que resulten necesarios para llevar el debido cumplimiento de este Contrato y demás elementos necesarios cuando se trate de resarcir algún daño, liberando a **“EL MUNICIPIO”** de cualquier sanción económica o legal que pudiere darse por la carencia de dichas autorizaciones o irregularidades generadas.

**DÉCIMA CUARTA.- (PENA CONVENCIONAL)** En caso de que se incumpla cualquiera de los plazos establecidos en el arrendamiento de maquinaria y el suministro de insumos para el mantenimiento y rehabilitación de calles municipales objeto del presente instrumento por causas imputables a **“EL PROVEEDOR”**, debidamente probadas por **“EL MUNICIPIO”** y que se adquieren según lo estipulado dentro de las especificaciones y características técnicas y económicas ofertadas por **“EL PROVEEDOR”** en la Licitación Pública Nacional Presencial número SFA-DGA-DASG/28/2022 deberá pagar como pena convencional a **“EL MUNICIPIO”**, la cantidad equivalente al uno al millar por cada día natural de mora, respecto de la entrega de los bienes contratados, conforme a lo que sigue:

- a) Las penas se harán efectivas descontándose del pago que **“EL PROVEEDOR”** tenga pendiente en **“EL MUNICIPIO”**, independientemente que se hagan efectivas las garantías otorgadas.

**DÉCIMA QUINTA. - (PROPIEDAD INTELECTUAL)** Ambas partes acuerdan que **“EL PROVEEDOR”**, es el único responsable en caso de violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual. Salvo que exista impedimento o así convengan a los intereses de **“EL MUNICIPIO”**, la estipulación de que los derechos inherentes a la propiedad intelectual, que se deriven de los servicios de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones contratados, invariablemente se constituirán a favor de **“EL MUNICIPIO”**, en los términos de las disposiciones legales aplicables, obligándose **“EL PROVEEDOR”**, a llevar a cabo todos los procesos legales y administrativos necesarios para cumplir con dicha obligación.

**DÉCIMA SEXTA. - (MODALIDAD DE PAGO)** **“EL PROVEEDOR”**, deberá de presentar en un término máximo de 40-cuarenta días hábiles, contados a partir de haber realizado los servicios y/o entrega de los bienes la siguiente documentación completa y debidamente requisitada para realizar el pago correspondiente en:



SSP - 81 0 - 2022

- a) Factura original a favor del Municipio de la Ciudad de Monterrey, en que deberá presentarse el Impuesto al Valor Agregado en caso de aplicar.
- b) Copia del acuse de recibo de la garantía de cumplimiento del Contrato.
- c) Los documentos que acrediten la entrega de los bienes.

La fecha de pago no excederá de 45-cuarenta y cinco días naturales posteriores a la presentación de la documentación respectiva, previa validación de la factura correspondiente por la Secretaría de Servicios Públicos y/o la Dirección de Enlace Municipal de la Secretaría de Servicios Públicos, según sea el caso, las cuales avalan la comprobación de la entrega de los bienes contratados, siendo aceptada y autorizada por la Secretaría de Finanzas y Administración.

Dicha documentación deberá presentarse en la Dirección de Adquisiciones y Servicios Generales de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Finanzas y Administración, ubicada en el Segundo piso del Palacio Municipal de la Ciudad de Monterrey, sito en la calle Zaragoza Sur s/n, Zona Centro en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** no presente en tiempo y forma la documentación requerida, la fecha de pago se recorrerá el mismo número de días que dura el retraso.

El pago se efectuará por parte de la Dirección de Egresos de la Dirección General de Finanzas de la Secretaría de Finanzas y Administración, previa entrega de la documentación correspondiente, para lo cual es necesario que la factura que presente **"EL PROVEEDOR"** reúna los requisitos fiscales que establece la Legislación vigente en la materia, en caso de no ser así, **"EL MUNICIPIO"** no gestionará el pago a **"EL PROVEEDOR"**, hasta en tanto no se subsanen dichas omisiones.

**DÉCIMA SÉPTIMA. - (SUBCONTRATACIÓN)** **"EL PROVEEDOR"** se obliga a suministrar los bienes objeto del presente instrumento jurídico, por lo cual acepta que todos los derechos y obligaciones a su cargo, no podrán ser subcontratados, cedidos, vendidos o transmitidos a terceros en ninguna forma y bajo ninguna circunstancia, respondiendo en forma única y directa ante **"EL MUNICIPIO"** por todas y cada una de las obligaciones que se establecen en el presente Contrato.

**DÉCIMA OCTAVA. - (TERMINACIÓN ANTICIPADA)** Ambas partes manifiestan estar de acuerdo en que **"EL MUNICIPIO"** podrá dar por terminado el presente Contrato en cualquier momento, dando aviso por escrito y de forma fehaciente, cuando menos con 15-quinze días naturales de anticipación, sin que ello genere para ninguna de las partes contratantes obligación de satisfacer daños y perjuicios que pudiera causarse.

Adicional a lo señalado en el párrafo anterior y de manera enunciativa mas no limitativa, **"EL MUNICIPIO"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente Contrato, en los siguientes casos:



- a) Cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes y se demuestre que, de continuar con el cumplimiento del Contrato, se ocasionaría un daño o perjuicio a **“EL MUNICIPIO”**;
- b) Por mutuo acuerdo de las partes;
- c) Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas por las partes.

**DÉCIMA NOVENA. - (NORMAS DE CALIDAD) “EL PROVEEDOR”** se obliga al cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas aplicables, Normas Mexicanas y a falta de estas, las Normas Internacionales o, en su caso, las normas de referencia o especificaciones, de acuerdo con las características y especificaciones técnicas de los bienes objeto del presente Contrato.

**VIGÉSIMA. - (SUSPENSIÓN Y/O RENUNCIA DEL SERVICIO)** Si **“EL PROVEEDOR”**, a su solo juicio y en cualquier momento, suspende el suministro de los bienes mediante los cuales fue contratado será sujeto a las siguientes condicionantes:

- a) **“EL PROVEEDOR”** deberá cumplir plenamente con los requerimientos que le fueron solicitados antes de llevar a cabo la suspensión;
- b) **“EL PROVEEDOR”** deberá pagar a **“EL MUNICIPIO”**, por la opción de suspensión y/o renuncia, los montos correspondientes al 100%-cien por ciento de la parte no ejercida del monto adjudicado o en su defecto, del monto de suficiencia presupuestal autorizado para el ejercicio fiscal según corresponda;
- c) **“EL MUNICIPIO”** ejecutará las Garantías para cobrar los montos correspondientes al 100%-cien por ciento de la parte no ejercida del monto adjudicado o en su defecto, del monto de suficiencia presupuestal autorizado para el ejercicio fiscal según corresponda.

Ambas partes manifiestan que todas las obligaciones a cargo de **“EL PROVEEDOR”**, se encuentran insertas en el presente instrumento jurídico, por lo que deberán de ser cumplidas en la forma y términos previstos en el Contrato y la no realización de los mismos, hará incurrir a **“EL PROVEEDOR”** en incumplimiento del Contrato en forma automática y de pleno derecho, sin necesidad de notificación, requerimiento o interpelación de ninguna índole, y deberá de cubrir a **“EL MUNICIPIO”**, los gastos señalados en los incisos b) y c) del párrafo anterior de la presente cláusula.

**VIGÉSIMA PRIMERA.- (ANEXOS)** Ambas partes acuerdan que tienen calidad de anexos del presente contrato y por lo tanto forman parte integral del mismo, lo que se establecen en las Bases, Acta de la Junta de Aclaraciones, Dictamen y Fallo contenido de la documentación legal, propuestas técnica y económica presentada por **“EL PROVEEDOR”**, dentro de la Licitación Pública Nacional Presencial Número SFA-DGA-DASG/28/2022, relativa al arrendamiento de maquinaria y el suministro de insumos para el mantenimiento y rehabilitación de calles municipales, y por lo tanto, **“EL PROVEEDOR”** se obliga al pleno cumplimiento de lo ahí establecido.

En caso de que algunas de las cláusulas pactadas en el presente instrumento jurídico contravengan lo dispuesto en las Bases de la Licitación y en el Acta de Junta de Aclaraciones, subsistirá lo pactado en las Bases de la Licitación y en el Acta de Junta de Aclaraciones.



**VIGÉSIMA SEGUNDA. - (CONFIDENCIALIDAD)** “EL MUNICIPIO” y “EL PROVEEDOR” son conscientes de que, en el presente Contrato, tanto los empleados de “EL PROVEEDOR” como así mismo los servidores públicos de “EL MUNICIPIO” podrán tener acceso a información en posesión, la cual a todo efecto deberá ser considerada como confidencial y/o reservada y en tal virtud no divulgable a ningún tercero (en adelante “LA INFORMACIÓN”).

En tal sentido, “EL MUNICIPIO” y “EL PROVEEDOR” convienen en no divulgar ni transferir a terceros, sin previa autorización por escrito del titular de “LA INFORMACIÓN”, cualquier información que se reciba, ya sea verbal, escrita, almacenada, en forma magnética o se genere con relación a las acciones y los trabajos que se desarrollen para alcanzar el objeto del presente Contrato.

“EL MUNICIPIO” y “EL PROVEEDOR” podrán divulgar “LA INFORMACIÓN”, total o parcialmente, sólo a aquellos empleados y funcionarios que tuvieren necesidad de conocerla exclusivamente a efecto de que puedan cumplir con sus obligaciones bajo este instrumento jurídico, comprometiéndose a tomar todas las medidas necesarias para que dichos empleados y funcionarios estén advertidos de la naturaleza confidencial de “LA INFORMACIÓN”. La divulgación a cualquier otra persona queda estrictamente prohibida salvo consentimiento por escrito de “EL MUNICIPIO”.

“EL MUNICIPIO” y “EL PROVEEDOR” se comprometen a que el manejo de “LA INFORMACIÓN” derivada del presente Contrato deberá de cumplir con lo señalado en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León en materia de protección de datos de carácter personal, en particular, con las medidas de seguridad físicas, técnicas y administrativas de sus sistemas.

**VIGÉSIMA TERCERA. - (IMPUESTOS Y DERECHOS)** Ambas partes acuerdan que los impuestos y derechos federales o locales que se causen, derivados de la realización del presente instrumento jurídico, serán erogados por “EL PROVEEDOR”, “EL MUNICIPIO” solo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado, de conformidad con la Ley vigente en la materia.

**VIGÉSIMA CUARTA. - (RESPONSABILIDAD TOTAL)** “EL PROVEEDOR” asumirá la responsabilidad total para el caso de que, al suministrar los bienes a “EL MUNICIPIO”, infrinja disposiciones referentes a regulaciones, permisos, Normas o Leyes, quedando obligado a liberar a “EL MUNICIPIO” de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole.

**VIGÉSIMA QUINTA.- (SUPERVISIÓN)** “EL PROVEEDOR” acepta estar sujeto a la supervisión de la calidad de los bienes y a la inspección física de sus instalaciones que en todo tiempo se realice cada vez que “EL MUNICIPIO” lo estime necesario, a fin de verificar el debido cumplimiento de las normas oficiales que correspondan, licencias, autorizaciones y permisos a que deba sujetarse “EL PROVEEDOR”, dentro de su ámbito de acción comercial y profesional, sin que lo anterior implique responsabilidad alguna para la misma, la falta de cumplimiento del bien o de las condiciones ofertadas será motivo de rescisión así como la aplicación de las sanciones correspondientes, lo anterior de conformidad con lo señalado en el artículo 78 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León y en el artículo 120 de su Reglamento.



SEP - 010 - 2022

**VIGÉSIMA SEXTA. - (RELACIÓN LABORAL)** Queda expresamente estipulado que el personal operativo que cada una de las partes asigne para llevar a cabo la entrega de los bienes estarán bajo la responsabilidad directa del que lo haya contratado, por lo que ninguna de las partes, serán considerados como patrón sustituto del personal de la otra.

En razón de lo anterior, **“EL MUNICIPIO”** no tendrá relación alguna de carácter laboral con dicho personal y por lo mismo, **“EL PROVEEDOR”** lo exime de toda responsabilidad o reclamación que pudiera presentarse en materia de trabajo y seguridad social.

**VIGÉSIMA SÉPTIMA. - (DEL PERSONAL)** **“EL PROVEEDOR”** se compromete a que el personal a su cargo, designado para la entrega de los bienes, los efectuará de manera eficiente y adecuada, mismos que deberán estar plenamente identificados para ello al encontrarse en las instalaciones de **“EL MUNICIPIO”**, además su personal será el único responsable de los daños y perjuicios que sean ocasionados al mismo, excluyendo de cualquier responsabilidad o riesgo a **“EL MUNICIPIO”**.

**VIGÉSIMA OCTAVA. - (SUBSISTENCIA DEL CONTRATO)** Los contratantes están de acuerdo en que, si durante la vigencia del Contrato **“EL PROVEEDOR”** por cualquier causa cambiara su domicilio o denominación social actual por alguna otra, el presente Contrato subsistirá en los términos establecidos, comprometiéndose **“EL PROVEEDOR”**, a notificar de inmediato tal circunstancia a **“EL MUNICIPIO”**.

**VIGÉSIMA NOVENA.- (MODIFICACIONES)** Los actos y omisiones de las partes en relación al presente Contrato, no podrán en forma alguna interpretarse como una modificación al sentido o espíritu del mismo, es decir, para que el presente Contrato pueda ser modificado, será necesario e indispensable el acuerdo por escrito y firmado de ambas partes, siempre que el monto total de la modificación no rebase, en conjunto, el 20%-veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos, y el precio de los bienes sea igual al originalmente pagado.

**TRIGÉSIMA. - (TRANSPORTACIÓN)** **“EL PROVEEDOR”** se compromete a garantizar la entrega de los bienes objeto del presente instrumento jurídico, en condiciones óptimas durante el transporte, y manejo, bajo los siguientes lineamientos:

- a) **Transporte:** El bien debe transportarse por el medio más adecuado en términos de lugar y fecha de entrega, así como en condiciones adecuadas de seguridad. Los gastos que se originen por el transporte y maniobra de carga, y aseguramiento de los bienes, desde el lugar de origen hasta el sitio de entrega, serán por cuenta de **“EL PROVEEDOR”**. Las maniobras de carga y descarga en el andén del lugar de entrega, serán por cuenta y riesgo de **“EL PROVEEDOR”**.

**TRIGÉSIMA PRIMERA. - (SUBTÍTULOS)** Las partes acuerdan que los subtítulos en este Contrato son exclusivamente para referencia, por lo que no se considerarán para efectos de interpretación o cumplimiento del mismo.

**TRIGÉSIMA SEGUNDA. - (LEGISLACIÓN APLICABLE)** En caso de suscitarse alguna



controversia en relación a la interpretación o cumplimiento del presente Contrato, las partes están de acuerdo y convienen en sujetarse a los ordenamientos legales vigentes en el Estado de Nuevo León.

**TRIGÉSIMA TERCERA.- (TRIBUNALES COMPETENTES)** Sin perjuicio de lo estipulado en la cláusula **DÉCIMA** de este Contrato, y sin renunciar **“EL MUNICIPIO”** al procedimiento administrativo de existir causa de rescisión ambas partes están de acuerdo en someterse y sujetarse a la competencia de los Tribunales de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, en caso de surgir alguna controversia relacionada con el cumplimiento o incumplimiento del presente Contrato, renunciando para ello a la competencia que por razón de su lugar, fuero o cualquier otro motivo pudiera corresponderles.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente contrato, el cual consta de 20-veinte fojas por el anverso, manifiestan que no existe impedimento legal o vicio alguno de voluntad o de consentimiento que pudiera invalidarlo, lo firman de conformidad el día 30-treinta de junio de 2022-dos mil veintidós, en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.

POR **“EL MUNICIPIO”**

C. JOSÉ ANTONIO GÓMEZ VILLARREAL  
DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA  
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

C. EDUARDO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ  
DIRECTOR DE ADQUISICIONES Y  
SERVICIOS GENERALES DE LA DIRECCIÓN  
GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA  
SECRETARÍA DE FINANZAS Y  
ADMINISTRACIÓN

C. MIRIAM MORENO ROJAS  
DIRECTORA DE EGRESOS DE LA DIRECCIÓN  
GENERAL DE FINANZAS DE LA SECRETARÍA  
DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN

C. JOSÉ SANTOS VALDÉS SALINAS  
SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS

C. FRANCISCO DANIEL CASTRO RODRÍGUEZ  
DIRECTOR DE ENLACE MUNICIPAL DE LA  
SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS



Gobierno  
de  
—  
Monterrey

SSP - 310 - 2022

POR "EL PROVEEDOR"

---

C. GABRIEL RODRÍGUEZ MONTOYA  
REPRESENTANTE LEGAL DE  
INTERASFALTOS, S.A. DE C.V.

ÚLTIMA HOJA DE 20-VEINTE DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA EL ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA; SUMINISTRO DE INSUMOS PARA EL MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE CALLES MUNICIPALES, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN Y LA PERSONA MORAL INTERASFALTOS, S.A. DE C.V., EN FECHA 30-TREINTA DE JUNIO DE 2022-DOS MIL VEINTIDOS.